

SP/2730

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, **15 JUL. 2024**

VISTO: la solicitud de acceso a la información formulada por el señor Luis Daniel Espinosa, al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: I) que el interesado requiere datos sobre presuntas actuaciones realizadas por la Secretaría Nacional para la Lucha contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo;

II) que la referida oficina se encuentra recabando la información solicitada, así como estudiando la pertinencia jurídica de su entrega;

CONSIDERANDO: que el plazo inicial de veinte días hábiles resulta exiguo a tales efectos, por lo que procede disponer la prórroga por el máximo del plazo previsto por el inciso segundo del artículo 15 de la Ley N° 18.381;

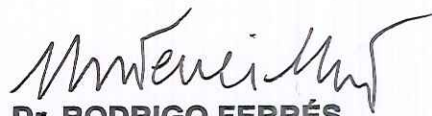
ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008 y la Resolución de la Presidencia de la República N° 365/020, de 26 de marzo de 2020 en la redacción dada por la Resolución de la Presidencia de la República N° 956/020, de 21 de diciembre de 2020;

EL SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Prorrógase por veinte días hábiles el plazo dispuesto por el inciso primero del artículo 15 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, para responder la solicitud formulada por el señor Luis Daniel Espinosa.

2°.- Notifíquese, comuníquese, etc.



Dr. RODRIGO FERRÉS

Secretario de la
Presidencia de la República